

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ICBF INFRAESTRUCTURA**

**PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ICBF**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATICBF-I-160-2022**

**OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 1”**

**AVISO  
CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES**

**El numeral 6.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES de los Estudios Previos, establece:**

**“6.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

*En virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a \$125.000 dólares, la presente convocatoria se podrá limitar a mipymes.*

| <i>Presupuesto estimado</i> | <i>Umbral mipymes Colombia*</i> |
|-----------------------------|---------------------------------|
| <b>\$ 344.708.240,00</b>    | <b>\$457.297.264"</b>           |

*\*Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”*

Concordante con lo anterior, el numeral 1.12 LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES, del Subcapítulo I DE LA CONVOCATORIA, del Capítulo I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de los Términos de Referencia, determina:

**“1.12 LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, los procesos de selección serán susceptibles de ser limitados a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando:*

*- El presupuesto estimado del Proceso de Selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2022, es decir a pesos colombianos equivalente a \$ 457.297.264.*

*- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Para lo cual se deben recibir estas solicitudes de acuerdo con el término fijado en el cronograma del proceso.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso de selección.*

*Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en la norma.*

*(..)”*

La presente convocatoria fue publicada el veintinueve (29) de agosto de 2022, otorgando dentro del cronograma el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a Mipyme hasta las 5:00 p.m., del treinta (30) de agosto de 2022.

Durante el plazo establecido, **NO se recibieron solicitudes para que la convocatoria sea limitada a Mipymes.**

Al no recibirse por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas, **no se cumple con los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y términos de referencia para que proceda la limitación de la convocatoria.**

En consecuencia, la convocatoria PAF-ATICBF-I-160-2022, **NO SE LIMITA A MIPYMES.**

Para todos los efectos, se expide a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ICBF INFRAESTRUCTURA**